Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Rosa Mena Cortés Medina a doña Ana María Navarro Gaete.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001074

VALDIVIA, **27 SEP. 2017**

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b) El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

c) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d) La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N°4758, de fecha 26 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N° 105, (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda construida.

b) La Resolución Exenta N°8111, de fecha 21 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de resolución exenta N° 4.758, (V. y U.) de 2015 y modifica resolución exenta N° 4758, (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica.

c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49, (V. y U.) de 2011, ***Serie N° SPI0020150140000481,*** *emitido con fecha 17 de noviembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Rosa Mena Cortés Medina cédula de identidad N°14.084.313-K, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°8111 (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*

d) La Resolución Exenta N° 988 de fecha 05 de septiembre de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a un certificado del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, que se indica, en el cual figura doña Rosa Mena Cortés Medina.

e) La Resolución Exenta N°850, de fecha 28 de julio de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N°105 (V. y U.) de 2014, a nombre de Rosa Mena Cortés Medina, C.I. N° 14.084.313-K, comuna de Paillaco.

f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 01 de Agosto de 2017, celebrado entre doña Ana María Navarro Gaete, como parte vendedora y doña Rosa Mena Cortés Medina como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, protocolizado bajo el repertorio N°3628-2017, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 531,28 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 314 U.F que corresponden al subsidio habitacional, b) 12,78 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, c) 200 U.F correspondientes al subsidio de localización y d) 4,50 U.F correspondientes al premio al ahorro, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Rosa Mena Cortés Medina, rolante a fojas 615 Número 509, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017 de la propiedad ubicada en Lago Ranco N°768, Población Lagos del Sur, de la comuna de Paillaco. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de ***5 años*** *contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 170 N°156 del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.*

h) El certificado de recepción definitiva N° 02, de fecha 14 de Septiembre de 1992, emitido por la Dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, que certifica la construcción de 60 viviendas de la población Lagos del Sur en Paillaco.

i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

*1° **APRUÉBESE**, el pago de **518,5 Unidades de Fomento** (quinientas dieciocho coma cinco Unidades de Fomento), a favor de doña Ana María Navarro Gaete, cédula de identidad N°9.653.426-4, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Rosa Mena Cortés Medina, Cédula de identidad N°14.084.313-K, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.*

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización y 4,50 Unidades de Fomento por premio al ahorro, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ★ REGION DE LOS RIOS ★ DIRECTOR REGIONAL SERVIU

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION ★ REGION DE LOS RIOS ★ COBRO DE SUBSIDIOS

ALH/PCF/PLH/CPF/ffj
Int. 111 del 13/09/2017
TRANSCRIBIR A:
1. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.*
2. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.*
3. *Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.*
4. *Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.*
5. *Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.*
6. *Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.*

Ley de Transparencia art.7/g

REGIÓN PARA VIVIR 10 2007 2017 AÑOS LOS RÍOS